

LA SALUD MENTAL DE LOS PSICÓLOGOS: UNA REFLEXIÓN DESDE LA ÉTICA PROFESIONAL

Vicent Llopis Sala¹

RESUMEN La actuación profesional conforme a unos principios éticos de intervención psicológica constituye uno de los activos más importantes en la profesión del psicólogo. Uno de los principios éticos claves es evitar causar daño con su actuación, situación que puede ocurrir cuando se sufren determinados trastornos mentales. El artículo efectúa una reflexión sobre el tema y propone alternativas de solución.

PALABRAS CLAVE Salud mental, ejercicio profesional, normas éticas, trastornos mentales graves, causar daño, regulación ética, servicios atención profesional.

ABSTRACT The professional practice of Psychological intervention based on to ethical theoretical basis constitutes one of the most important assets as far as the Psychologist profession is concerned. One of the key ethical principles is to avoid causing harm when proceeding as a professional. And it may occur when specific mental disorders are undergoing. This article wants to meditate on that subject and, at the same time, some solve options are proposed.

KEY WORDS Mental health, professional practice. severe mental disorders, to cause harm, ethical control, professional care service.

INTRODUCCIÓN

No es habitual, por no decir nunca, el que los psicólogos hablemos sobre nuestra propia salud mental. Con ocasión de la preparación de estas ya octavas Jornadas Profesionales, se planteó desde el comité organizador la posibilidad de organizar un mesa en torno a este tema. El contexto y el “pretexto” de estas Jornadas Profesionales era “El Reto Ético ante las Nuevas Tecnologías”, esos retos constituyen un excelente punto de partida para que nos vayamos habituando sin temor a debatir sobre nuestra propia salud mental. Porque, ¿qué mejor herramienta tecnológica para el ejercicio profesional del psicólogo que su propia mente?. Las palabras que siguen reflejan el contenido de mi exposición en esta mesa.

Los problemas que plantea la salud mental de los psicólogos en el ejercicio de la profesión permiten ser abordados desde varias perspectivas. Entre otras, se me ocurren algunas cuestiones que merecen ahora nuestra atención. Como son, ¿Cuántos psicólogos sufren problemas de salud mental?, ¿Cuál es la naturaleza y gravedad de estos trastornos? ¿Hasta qué punto estos problemas pueden influir en la eficacia de la actividad del psicólogo? ¿Están contempladas estas cuestiones en nuestras normas de regulación o de conducta?. Y por último, ¿Qué mecanis-

mos podemos desarrollar para prevenir, abordar o tratar estos problemas profesionales?. En esta ocasión nos aproximaremos al tema procurando dar respuesta a las dos últimas cuestiones.

1. *Ética y ejercicio profesional.*

Los códigos éticos con los que se dotan las organizaciones humanas y especialmente aquellos colectivos profesionales en los que su actividad se dirige al trato con las personas implican unas normas de conducta, que podemos considerar de contenidos básicos y responden a una necesidad de autorregulación de la actividad profesional. En nuestro caso y dada la naturaleza de la tarea que nos corresponde, podemos afirmar que los principios de actuación ética constituyen uno de los principales valores o activos de la profesión del psicólogo y en conjunto, definida la profesión como colectivo, como generador de confianza en la sociedad. Es más, dotarnos de un Código Ético supone, en cierta medida, asegurarnos la supervivencia de la profesión ya que preserva el sentido de utilidad y de compromiso con la sociedad.

Aunque me resulta muy difícil, porque considero que van unidas, separar la ética personal de la profesional

¹ Miembro de la Comisión Deontológica. COP-PV. Correo: Llopis_vic@gva.es

precisaremos en este tema recordando que los códigos éticos regulan la actividad del psicólogo no como persona o ciudadano en su vida habitual, sino específicamente en lo referido a su actividad profesional. Con respecto al problema que nos ocupa, la salud mental del psicólogo, creo que estamos de acuerdo en admitir que supone el punto de partida básico sobre el que se debe desarrollar la actividad profesional. Con el propósito de acotar el problema, debemos obviar la disquisición acerca de qué estamos hablando respecto al concepto de “salud mental” como concepto general. Esto es, si nos referimos a la salud mental como un concepto amplio ligado a un estado de bienestar general, de satisfacción con la propia vida, de ausencia de estrés, de ilusión y proyectos de futuro, o bien más modestamente de la ausencia de trastornos mentales graves. En este momento nos referimos a esta segunda posibilidad.

Deben evitar causar daño y son responsables de sus propias acciones, y deben asegurarse, en tanto sea posible que sus servicios no van a ser usados para perjudicar a otros.

2. La posibilidad de causar daño.

Como es sabido, la ética hace referencia a las conductas humanas. En los códigos de conducta o tratado de los deberes, aplicados a colectivos profesionales, en tanto se establece un conjunto de normas éste se vincula al concepto de ética entendido como peligro de causar daño o de perjudicar a las personas. En este sentido cabe preguntarse, ¿Qué tipo de trastornos mentales son aquellos que pueden causar daño al usuario de los servicios del psicólogo/a o bien incapacitan al profesional, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión?

A groso modo podemos hacer una distinción entre aquellos trastornos en los que permanece en la persona una consciencia de trastorno o de disfunción y aquellos en los que no se mantiene tan nítidamente la consciencia de trastorno.

En el primer grupo, por tanto, se mantiene la posibilidad de que el psicólogo en su ejercicio profesional ejerza un autocontrol o esa ética personal al que nos referíamos anteriormente y, consecuentemente, busque una solución o se abstenga de intervenir porque es

consciente que puede causar daño. En este bloque, podemos englobar a los trastornos de tipo adaptativo, ligados a las circunstancias a las que estamos todos sujetos en nuestra vida cotidiana y que generalmente no van más allá de un estado de preocupación, síntomas ansioso depresivos o trastornos psicósomáticos.

Pero en cambio, existen los trastornos en los que no se mantiene necesariamente la consciencia de trastor-

no, y que pueden implicar alteraciones importantes del estado mental. En este apartado incluimos la esquizofrenia y los trastornos de tipo psicótico. También en algunas ocasiones los trastornos inducidos por el consumo de determinadas sustancias psicoactivas pueden causar problemas de consideración. Como trastornos perceptivos, ideas delirantes, alucinaciones visuales o auditivas, trastornos cognitivos que afecten a la capacidad de concentración, memoria, así

como una alteración importante del estado de ánimo.

Otro tipo de trastornos que merecen consideración y que pueden causar daño, son aquellos más estructurales o permanentes y más difíciles de poder detectar o evaluar como son los trastornos de personalidad, especialmente aquellos que implican un patrón de abuso o desconsideración hacia los derechos de los demás, pero este es un tema que excede con mucho el tiempo que aquí disponemos y que requieren una consideración especial.

3. Los referentes deontológicos.

Llegados a este punto, vamos a comprobar qué dicen las normas de referencia. Si revisamos nuestro **Código Deontológico**, podemos observar que no está prevista, al menos de manera directa o explícita, la posibilidad y por tanto su regulación de que el psicólogo mismo sufra algún tipo de trastorno mental y cómo puede influir en su actividad profesional.

No obstante, podemos interpretar que los trastornos mentales pueden alterar o modificar los Principios Generales de intervención contemplados en el Capí-

tulo I. En este sentido, concretamente en el artículo 5º dice que “El ejercicio de la psicología se ordena a una finalidad humana y social, que puede expresarse en *objetivos* tales como: el bienestar, la salud, la calidad de vida, la plenitud en el desarrollo de las personas y de los grupos, en los distintos ámbitos de la vida individual y social”. Y en el artículo 6º se afirma que “La profesión del psicólogo se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sello de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, *competencia profesional*, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales”. Fácilmente podemos deducir que no se pueden cumplir con plenitud estos principios generales de intervención si el profesional sufre un trastorno mental que altere sus facultades mentales.

Los compañeros de Cataluña, que han elaborado su propio Código Ético, tampoco han contemplado este problema, si bien se expone de forma más explícita en que el ejercicio de la psicología se ordena hacia la finalidad humana y social que puede expresarse en objetivos como el bienestar, la salud, la calidad de vida y plenitud en el desarrollo de las personas. Y abundan en las premisas de la profesión del psicólogo (art. 6) en el sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad y prudencia.

La misma tónica nos encontramos si nos dirigimos al código ético de referencia, esto es el “Meta Código de Ética” de la EFFPA, Asociación Europea de Asociaciones Profesionales de Psicólogos y de la que el COP forma parte, aprobó en la asamblea general de Atenas en 1995. En este meta-código se amplían algunos aspectos referentes a la actividad profesional del psicólogo. Además de la *Competencia*, aparece el concep-

to de *Responsabilidad*. Afirmando este principio que los psicólogos asumen la responsabilidad profesional y científica hacia sus clientes, la comunidad y el contexto social en el que viven y trabajan. Los psicólogos, y este aspecto lo considero clave, ***deben evitar causar daño y son responsables de sus propias acciones, y deben asegurarse, en tanto sea posible que sus servicios no van a ser usados para perjudicar a otros.*** Este principio implica dos aspectos fundamen-

tales que aportan una concepción que no esta contemplada en nuestro CD. Por una parte, aparece el deber y la exigencia de ***evitar causar daño***. Y por otra, una visión amplia de la ética profesional en el que se ***trasciende del ámbito privado al público*** y que se inicia como una opción personal antes incluso que la práctica profesional. Esto es, el principio ético general básico de no hacer el mal y procurar hacer el bien.

En los **Estatutos Generales del COP**, aprobados por Real Decreto 481/99 de 18 de Marzo de 1999, se contempla una preocupación clara para que el desarrollo de la profesión se desarrolle conforme a valores éticos de actuación. En este sentido el artículo 3 dedicado a los ***finés***, en su apartado b) dice que el Colegio vigilará el ejercicio de la profesión, facilitando el cono-

cimiento y cumplimiento de disposiciones legales que afecten a la profesión del psicólogo y ***haciendo cumplir la ética profesional*** y las normas deontológicas del psicólogo. Y en el artículo 4 dedicado a las ***funciones***, apartado c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional, velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con ***respeto a los derechos de los particulares***, ejerciendo al efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

Se hace evidente la necesidad de contemplar de manera más explícita la regulación de la actividad profesional con respecto a aquellos supuestos en los que el psicólogo, debido a problemas de salud mental que impliquen la alteración de los principios de competencia y responsabilidad, puedan obrar mal o causar daño con su intervención.

Si bien no se contempla directamente los trastornos mentales en el psicólogo y la posibilidad de inhabilitación temporal o definitiva profesional cuando concurren casos de gravedad. Pero también, consideramos que permite la posibilidad de una regulación o actuación disciplinaria.

4. La ética personal y alternativas de futuro.

Desde esta perspectiva y ante la evidencia de que las normas actuales no contemplan de una forma directa y explícita la posibilidad de que el sufrir determinados trastornos mentales inhabiliten para el ejercicio de la profesión en tanto estos no se resuelvan. Se impone la opción ética personal y considerar cada uno responsablemente, que su estado mental garantiza un ejercicio profesional eficaz, que no vulnere los principios descritos y si no es así buscar las ayudas profesionales o soluciones oportunas. Como podemos imaginar este es un problema especialmente “sensible” para abordarse desde la práctica clínica, como he podido comprobar personalmente, sobre todo en las cuestiones relativas a la aceptación del propio trastorno, cuestiones de confidencialidad y a las relaciones profesionales. Aunque nos podemos consolar con que no es un asunto exclusivo de nuestra profesión -ver “Los médicos, los peores enfermos” (El País, 23-10-01), artículo en el que, entre otras cuestiones, se habla del PAIMM, Programa de Atención al Metge Malalt, que ha desarrollado el colegio de médicos de Cataluña en colaboración con la Generalitat-

Un recurso institucional para abordar estos problemas, sería en estos momentos la opción más razonable y creo que eficaz para dar respuesta al problema: Sobre todo si podemos dotarnos en un futuro, aunque soy consciente de las múltiples dificultades, desde el colegio de un recurso o servicio interno de asesoramiento, atención y supervisión al colegiado que requiera -voluntariamente, aconsejado por compañeros o según se establezca- de este servicio, ante la aparición de problemas de salud mental o problemas personales que puedan interferir en su actividad profesional. Aunque la Comisión Deontológica viene asesorando a colegas cuando se tienen dudas sobre determinados aspectos éticos de su actividad profesional, las

consultas no están referidas a cuestiones relacionadas con la salud mental del propio profesional.

En definitiva, y utilizando una pregunta retórica, creo que debemos ser capaces de respondernos a la cuestión: ¿qué tipo de asistencia, asesoramiento o servicio me gustaría que me ofrecieran como psicólogo si yo mismo o un compañero sufriera algún tipo de trastorno mental que afectara seriamente para el ejercicio de la profesión?

Por último, qué opción nos queda cuando aparecen signos evidentes de que se puede causar daño y nos falla el mecanismo digamos de auto-regulación, y por tanto la capacidad y voluntad de abstenerse, retirarse de un tratamiento o cualquier otro tipo de intervención profesional y buscar ayuda. Como final a esta aproximación al problema, en la que se abren muchos interrogantes, se hace evidente la necesidad de contemplar de manera más explícita la regulación de la actividad profesional con respecto a aquellos supuestos en los que el psicólogo, debido a problemas de salud mental que impliquen la alteración de los principios de competencia y responsabilidad, puedan obrar mal o causar daño con su intervención. Considero pues conveniente, después de catorce años de vigencia del Código Deontológico, abrir un debate acerca de la revisión y ampliación del mismo y además añadir un necesario reglamento sobre normas de procedimiento y actuación en la aplicación del Código Deontológico. Y también prever para estos casos una restricción temporal de la actividad profesional y obligar a someterse a un tratamiento.